

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMUN/DICON/SECRETARIA/DOM/DAJ/MCC

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

"CONSTRUCCIÓN ESTADIO DE RAYUELA, PUENTE ALTO"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

RYAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SPA"

En Puente Alto, a 18 de noviembre del año 2014, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, casado, administrador público, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra, **RYAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SPA**, empresa del giro de su denominación, RUT N° 76.348.829-2, representada legalmente por don **RUBÉN GUSTAVO CORNEJO LIRA**, chilena, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad N° 6.306.450-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Nueva Providencia N° 1881, oficina 1813, Providencia, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 1470 de fecha 01 de octubre del año 2014 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada "Construcción Estadio de Rayuela, Puente Alto" a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID: 2423-57-LP14; Bases Administrativas; Especificaciones Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 28 de octubre de 2014 el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente **RYAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SPA**; Certificado N° 317-C de la Secretaría Concejo Municipal, de fecha 30 de octubre de 2014 que aprueba la licitación pública antes referida; Decreto Ex. N° 1709 de fecha 11 de noviembre del año 2014 el cual adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Acta de Adjudicación informada en el portal con fecha 12 de noviembre de 2014; Memorándum N° 2102-211 de fecha 13 de noviembre de 2014, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 13 de noviembre del año 2014.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **RYAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SPA**, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada "Construcción Estadio de Rayuela, Puente Alto". La modalidad del presente contrato es a suma alzada.

TERCERO.- PRECIO, PAGO Y SUS CONDICIONES, FINANCIAMIENTO

El precio del contrato para las obras que realizará **RYAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SPA** es por la suma de **\$ 112.180.101 (ciento doce millones ciento ochenta mil ciento un pesos), más I.V.A.**, monto que será destinado al proyecto "Construcción Estadio de Rayuela, Puente Alto".

El pago de los trabajos realizados se hará en Estados de Pagos al 30% de vance, 80% de avance y al 100% contra recepción provisoria y contra presentación de factura, y estado de pago parcial o total por el contratista, con el Visto Bueno de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos. El Inspector dará su Visto Bueno a los estados de pago, si el contratista o quien lo represente, ha presentado, oportunamente, el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados el contratista deberá acompañar todos los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será de 40 (cuarenta) días corridos, éste se calculará a partir de la fecha de entrega del terreno.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandate, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá registrarse en el libro de obras, a lo menos 5 días hábiles antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quien podrá aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los dos días hábiles de recepción, será apelable ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de la obra.

SEXTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista, a la firma del contrato, deberá presentar un documento pagadero a la vista, que puede ser una boleta bancaria de garantía, certificado de fianza, depósito o vale vista, especificando qué caucionan y su vencimiento, para garantizar el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, por un monto equivalente al 5% **(cinco por ciento) del valor del contrato**, vigente hasta que termine la ejecución de la obra, más de 6 meses desde la recepción provisoria.

Ésta garantía será devuelta al contratista a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista.

SÉPTIMO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio lineal contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanada del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaría de Planificación Comunal y aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el presente contrato, protocolizándose ante Notario, con cargo al contratista.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas.

NOVENO.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas para la ejecución del proyecto, esto no desliga al contratista de su responsabilidad como ejecutor de las obras. El mandante no tendrá ninguna responsabilidad en las negociaciones entre contratista y subcontratista.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

DÉCIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo el Sr. Alcalde. Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

La Unidad Técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

Si el valor de las multas acumuladas supera el 10% del valor del contrato, y sin perjuicio de la facultad del mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato una vez aprobada la recepción definitiva sin observación alguna, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral

del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas que tuviesen pendientes, si éstas existieren.

DÉCIMO TERCERO.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Recepción Provisoria: Terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción al inspector Técnico quien verificará dicho término, el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto y en el plazo que se estipule en el mismo. Una vez constatado lo anterior, deberá comunicarlo a la Dirección por escrito, en un plazo no superior a 5 días, indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día en que el contratista terminó de construir el 100% de las obras contratadas.

La recepción provisoria se efectuará por una comisión compuesta por tres personas que serán, el inspector técnico de la obra, un profesional de Secpla, que actuó como supervisor técnico del proyecto, y el contratista, un representante de éste o quien haya actuado como su jefe de obra. La comisión deberá evacuar su informe en un plazo de 10 días, contados desde la fecha de término de la obra.

Una vez verificada por la comisión la correcta ejecución de la obra, ésta dará curso a la recepción provisoria y levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros.

En el caso de liquidación anticipada se realizará una recepción única, en el estado en que se encuentre la obra, debiendo la comisión emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista, aun cuando no representen ítem completos.

Recepción Provisoria con Observaciones: Si de la verificación realizada por la comisión de recepción, resulta que los trabajos presentan observaciones menores, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará un informe detallado a la Dirección, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine. El plazo no podrá exceder del 30% del plazo final de ejecución de la obra, ni dará lugar a la aplicación de multas por incumplimiento del plazo vigente del contrato.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios dentro del plazo que la Dirección fije, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista, por trato directo o administración directa, con cargo en primer lugar a los saldos pendientes por pagar y en segundo lugar, a las garantías del contrato, aplicando las multas previstas para el incumplimiento del plazo, hasta la fecha que se otorgó para levantar las observaciones.

Subsanados que sean los defectos observados por la comisión, el contratista solicitará la recepción al inspector técnico, quien verificará su término e informará a ésta para que efectúe la recepción provisoria en un plazo no superior a 10 días desde dicho informe, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector técnico.

Obra no Terminada: Si de la inspección de la obra resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión Receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que se determinen.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios ordenados dentro del plazo fijado, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. Sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Subsanadas las observaciones realizadas por la Comisión, ésta deberá realizar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

Recepción definitiva: Será realizada en la misma forma y solemnidades que la provisoria, después que haya transcurrido el plazo de garantía, para ello se deberá nombrar a la comisión con la debida anticipación, de modo que ésta se constituya en la obra en un plazo no superior a los 10 días hábiles, a contar de la fecha de término del plazo de garantía.

En caso de existir defectos imputables al contratista, éste deberá repararlos a su costa, en el plazo que, a proposición de la comisión, establezca la Dirección. Si el contratista no hiciere las reparaciones en plazo otorgado, la Municipalidad podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes con cargo a los saldos del contrato y a las garantías. La Municipalidad quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas.

DÉCIMO CUARTO.- UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS

Durante el plazo de garantía se usará o explotará la obra, el contratista será responsable de todos los defectos que presente la obra por él ejecutada, a menos que se deban a un uso o explotación inadecuada, o bien a errores de diseño no imputable al contratista.

Si durante el plazo de garantía el contratista no subsanare los defectos de construcción que le son imputables, dentro del plazo que se le otorgue, la Dirección podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes por cuenta de éste y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías.

DÉCIMO QUINTO.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipales como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra (ITO).

La supervisión de la obra será realizada por la Secretaría Comunal de Planificación.

DÉCIMO SEXTO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, será de su exclusiva responsabilidad, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos.

DÉCIMO SÉPTIMO.-DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO OCTAVO.-SOLEMNIDADES

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del contratista.

DÉCIMO NOVENO.- JURISDICCIÓN

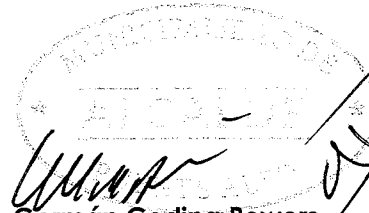
Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

VIGÉSIMO.- PERSONERÍAS

La personería del Alcalde don **Germán Codina Powers**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012.

En tanto la personería de don **Rubén Gustavo Cornejo Lira**, para representar a la empresa **Ryal Construcción y Servicios Spa**, consta en inscripción que rola a fojas 61774, número 37902 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2014, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



Germán Codina Powers
Municipalidad de Puente Alto
Alcalde



Ruben Gustavo Cornejo Lira
Ryal Construcción y Servicios Spa
Contratista